



2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

40/07/2021
Monica

**BASES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN “JOSÉ MARÍA MORELOS”**



AGOSTO 2025



2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

CONTENIDO

Fundamento.....	3
Marco Jurídico.....	3
Glosario	4
Objetivo	6
Proceso de Integración.....	7
Conformación	7
Elección de los Miembros.....	9
Primera Etapa. Nominación y Postulación:	9
Segunda Etapa. Elección y Nombramiento:.....	10
Facultades, Funciones y Responsabilidades.....	12
Del Comité	12
De los Miembros	15
La o el Presidente.....	15
La o el Secretario Ejecutivo	17
De los Miembros del Comité.....	19
Funcionamiento.....	20
De las Sesiones del Comité	20
Del Quórum.....	21
Del Desarrollo de las Sesiones	22
De las Votaciones.....	22
De las Denuncias.....	23
Transitorios	26





2021 - 2027

LJF/SP
Monica
RJ
N/A

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Fundamento

De conformidad con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, expedidos por la Secretaría de Contraloría y publicados en el periódico oficial el 22 de septiembre de 2022, Capítulo I De las Disposiciones Generales, artículo 1, fracción I, se establecen las BASES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN "JOSÉ MARÍA MORELOS".

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.





2021 - 2027

*J. Díaz
Monica J. G.
A. M.*

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Glosario

Para efectos de estas bases, se entenderá por:

Conflictos de intereses. A la posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Actuación bajo conflicto de interés. A la falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en la que incurre la persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, trámite o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o impedimento legal;

Austeridad. A la Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público, mismo que obliga a acatar, de conformidad con su orden jurídico, acciones para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrándolos con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Candidatos. A la persona servidora pública que se registra como aspirante o nominada, misma que debe cumplir con los requisitos que establece la convocatoria y las presentes Bases Generales;





2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Código de Conducta. Al instrumento que deberá ser emitido por las Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su Órgano Interno de Control, considerando como base, la Guía para la Elaboración y Actualización para los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, que para tales efectos emita la Secretaría, y el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;

Código de Ética. Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;

Comité(s). A los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo;

Comisiones. Al órgano técnico, conformado por cierto número de Vocales y establecido para atender asuntos específicos dentro del Comité;

Denuncias. A las denuncias presentadas ante el Comité de Ética por alguno de los medios establecidos para su presentación, por considerar alguna falta y/o incumplimiento al Código de Ética o al de Conducta respectivos;

Dependencias. A las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

Entidades. A las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;





2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

IMCED. Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos".

Órgano Interno de Control. Al titular del Órgano Interno de Control que representa a la Secretaría de Contraloría en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para desarrollar las facultades previstas en la normativa vigente;

Persona(s) servidora(s) pública(s). A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, dentro de la Administración Pública Estatal;

Secretaría. A la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

Objetivo

Las presentes Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Michoacano de Ciencias de la **Educación "José María Morelos"**, se elaboran con la finalidad de establecer los requerimientos para la conformación, los protocolos de actuación y los ámbitos de competencia del Comité y sus integrantes con el propósito de fomentar la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y la cultura organizacional; como órgano de consulta y asesoría especializada al interior del Instituto, coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del IMCED y del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como implementar acciones permanentes de difusión, capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, conflicto de interés y asistencia a todo el personal de este Instituto.





2021 - 2027

*J. J. Gómez
Monica J.*

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Proceso de Integración

Las presentes bases tienen por objeto establecer los mecanismos para la organización y funcionamiento del Comité de Ética del IMCED.

Conformación

I. Este Instituto, deberá integrar un Comité, para favorecer el cumplimiento de la ética en el servicio público y adoptar las medidas necesarias que aseguren la observancia del Código de Ética y de Conducta respectivo, en términos de lo previsto en las presentes Bases.

Los Comités se integrarán con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos.

II. Los Comités se integrarán, atendiendo lo siguiente:

- Presidente. Será designado por el titular del IMCED y presidirá las sesiones del Comité, contará con voz y voto de calidad;
- Secretario(a) Ejecutivo(a). Será designado por el Presidente, contará con voz;
- Vocales. Un vocal por cada una de las áreas sustantivas, siendo como mínimo cuatro, quienes contarán con voz y voto, y serán designados por votación democrática entre las y los servidores públicos adscritos a dichas áreas de las Dependencias o Entidades, los que pertenecerán a los siguientes niveles u homólogos:



- Subdirección;
- Jefatura de Departamento; y,
- Operativos.



2021 - 2027

*J. Sánchez
Monica J. C.
A. M.*

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

- d. El Presidente llevará a cabo las gestiones pertinentes para la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, en términos de las presentes Bases; garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.
- e. Órgano Interno de Control, quien asistirá a las sesiones en calidad de asesor cuando se determine necesario, podrá designar un suplente; y contará con voz; y,
- f. Invitados. Cuando por la naturaleza del asunto a tratar en la sesión se considere necesario y garantizando en todo momento la confidencialidad de los asuntos que se desahoguen; podrán ser invitadas, por intermediación de la Presidencia personas servidoras públicas que puedan coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité; quienes contarán con voz.

En el caso de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva no se podrá designar a un suplente, por lo que, de no asistir a la sesión, ya sea de carácter ordinario o extraordinario, deberá cambiarse la celebración de esta para otra fecha haciéndolo del conocimiento de los miembros del Comité y asentando por escrito, las razones por las cuales no fue posible su asistencia.

Queda exceptuado de lo anterior, cuando por motivo de conflicto de interés, señalado en las presentes Bases, alguno de ellos deba ausentarse.

Los Vocales, cuando por alguna causa, no puedan asistir a la sesión, deberán informar por escrito la suplencia al Secretario Ejecutivo del Comité.

Las atribuciones señaladas en las presentes Bases para los titulares, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.





2021 - 2027

[Handwritten signatures]

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

- III. Las personas servidores públicas electas durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión; garantizando en todo momento la paridad de género.
- IV. Los integrantes y/o suplentes de los Comités deberán distinguirse por la observancia de los principios y valores que establece el Código de Ética, así como por su disposición y proactividad para aportar y desarrollar ideas que beneficien al IMCED así como a las del propio Comité.

Elección de los Miembros

- I. Cuando el Comité se conforme por primera vez, o bien, para la ocupación de vacantes o renovación de éste, el Presidente con apoyo del Secretario Ejecutivo, deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

Primera Etapa. Nominación y Postulación:

- a. Emitir y dar a conocer las bases de la convocatoria para que las personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité, puedan postularse o sean nominados por un tercero.
- b. Realizar el registro de los aspirantes o nominados, que cumplan con los requisitos de la convocatoria y las presentes Bases; y,
- c. Difundir al interior de las unidades administrativas los nombres y cargos de las personas candidatas, durante un lapso de diez días hábiles.





2021 - 2027

HISTÓRICO DE
Monarca

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Segunda Etapa. Elección y Nombramiento:

- a. Llevar a cabo el proceso de elección;
- b. Realizar el conteo de votos;
- c. Notificar a los candidatos; y,
- d. Difundir al interior del IMCED los resultados de la elección.

Las etapas mencionadas con anterioridad serán supervisadas por los Órganos Internos de Control correspondientes, cuidando su difusión, transparencia y legalidad.

- II. La convocatoria deberá emitirse en un plazo no mayor de quince días hábiles, una vez habiéndose designado al Presidente y al Secretario Ejecutivo.

En dicha convocatoria, se harán del conocimiento los requisitos que deberán cumplir las personas servidoras públicas para obtener la candidatura, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Contar, al momento de la elección con una antigüedad laboral mínima de un año en el servicio público;
- b. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control de este Instituto; y,
- c. Ser reconocidos por su honradez, integridad y excelente desempeño en el servicio público.

La convocatoria deberá ser difundida entre el resto del personal y permanecer abierta durante un periodo de diez días hábiles.



Una vez cerrada la etapa de nominación y postulación, se convocará al personal de la Dependencia o Entidad, para que emitan su voto en los medios formas determinados por el Presidente, con apoyo del Secretario Ejecutivo;



2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

- IV. en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores al término del periodo de difusión.
- V. Concluido el proceso de votación, el Secretario Ejecutivo bajo la supervisión del Órgano Interno de Control, realizará el conteo de votos.

Los candidatos que obtengan el mayor número de votos serán designados como vocales titulares del Comité, mientras que quienes ocupen los lugares subsiguientes en la votación, fungirán como suplentes.

En caso de existir empate, como primera instancia, se designará como vocal titular a la persona servidora pública que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia a la persona servidora pública con mayor antigüedad; o en última instancia se determinará mediante sorteo.

- VI. Obtenidos los resultados, el Secretario Ejecutivo deberá presentarlos al Presidente y este a su vez deberá hacerlo del conocimiento por escrito a los miembros electos como vocales titulares y suplentes del Comité, para su posterior difusión al personal de la Dependencia o Entidad, a través de los medios que al efecto considere pertinentes.
- VII. Las personas servidoras públicas electas, que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, ya sea por propia decisión, promoción o separación del IMCED deban declinar su participación en el Comité, lo manifestaran por escrito al Presidente, para que la persona servidora pública electa como suplente tome el cargo de titular.





2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Facultades, Funciones y Responsabilidades

Del Comité

- I. Los Comités tendrán como atribuciones y obligaciones, las siguientes:
 - a. Elaborar y aprobar su Programa Anual de Trabajo, que contendrá por lo menos:
 - o Nombre de la Dependencia o Entidad;
 - o Objetivos;
 - o Actividades específicas;
 - o Metas;
 - o Cronograma; y,
 - o Responsables para su cumplimiento.
- II. Asimismo, una vez aprobado y firmado el citado programa por los integrantes del Comité, deberá remitirse al Órgano Interno de Control una copia del mismo, para su seguimiento y evaluación.
- III. Instrumentar y promover acciones para la difusión, capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, conflicto de interés y austeridad a todo el personal del IMCED;
- IV. Elaborar la propuesta o actualización del Código de Conducta del IMCED;
- V. Promover los principios, valores y conductas establecidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y vigilar su aplicación y cumplimiento al interior del IMCED;





2021 - 2027

[Firma]

J. Monroy

A

Naf

S

Calleja

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

- VII. Emitir la determinación correspondiente que resulte del conocimiento de las denuncias recibidas por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al de Conducta respectivo;
- VIII. Atender los requerimientos que formule la Secretaría en materia de las presentes Bases;
- IX. Difundir al interior del IMCED, el Código de Ética y el de Conducta respectivo, así como el procedimiento para la presentación de denuncias por presuntos incumplimientos a los mismos;
- X. Informar al Órgano Interno de Control del IMCED de las conductas de servidores públicos, que puedan constituir responsabilidad administrativa o hechos de corrupción en términos de la normatividad aplicable en la materia, que sean de su conocimiento;
- XI. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité;
- XII. Emitir las recomendaciones y observaciones que resulten del conocimiento de las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al de Conducta correspondiente a las unidades administrativas del IMCED de la que forman parte; así como su respectivo seguimiento;
- XIII. Identificar, impulsar y dar seguimiento a las acciones de mejora de la gestión con la finalidad de que se modifiquen, de ser necesario, los procesos en las unidades administrativas, para la prevención de incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo;



IMCED

EDUCAR PARA LEER EL MUNDO



2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

de interés, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;

- XV. Presentar al titular de la Dependencia o Entidad, a más tardar en el mes de abril de cada anualidad, un informe de actividades del ejercicio anterior, el cual deberá contener por lo menos:
- Seguimiento a las actividades contempladas en el Programa Anual de Trabajo;
 - Número de personas servidoras públicas capacitadas en temas relacionados con la ética y la conducta en el desempeño de sus funciones;
 - Los resultados de las evaluaciones realizadas, respecto a la percepción de cumplimiento del Código de Ética y del de Conducta respectivo; y,
 - El número de denuncias recibidas por incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo, señalando el principio rector del servicio público, el valor o la regla de integridad transgredida y el estado que guarda cada una de ellas.
- XVI. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XVII. Otorgar reconocimientos a las áreas o servidores públicos que promuevan acciones o que realicen aportaciones, susceptibles de ser implementados para reforzar la cultura de la ética, la integridad y la austeridad;
- XVIII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIX. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún otro servidor público que no sea parte del Comité;





2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

- XX. Generar los mecanismos de capacitación necesarios para sus integrantes en las materias vinculadas a los objetivos de las presentes Bases, debiendo estos acreditar de manera periódica y a medida de lo posible, cursos presenciales o virtuales en cualesquiera de las materias siguientes: Ética pública, Conflicto de interés y Derechos Humanos;
- XXI. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés; y,
- XXII. Las demás que establezca la Secretaría y las normas aplicables.

De los Miembros

La o el Presidente

- I. El Presidente tendrá las siguientes funciones específicas:
- Organizar y ejercer las acciones necesarias para efectuar la elección, votación, e integración del Comité, para lo que se apoyará del Secretario Ejecutivo;
 - Presidir las sesiones del Comité;
 - Convocar a las sesiones del Comité;
 - Fomentar el respeto y la libre e igualitaria participación de todas las personas integrantes del Comité;
 - Coordinarse con las personas servidoras públicas del IMCED, que en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar y dar seguimiento a la oportuna atención de las obligaciones del Comité;
- Aplicar, con apoyo del Secretario Ejecutivo, los procedimientos para la elección y votación de candidaturas en el proceso de elección de las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad;





2021 - 2027

“50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca”

- g. Establecer y difundir las bases de la convocatoria con apoyo del Secretario Ejecutivo, para que las personas servidoras públicas puedan postularse y ser elegidos como vocales del Comité;
 - h. Solicitar información en cada sesión a los integrantes del Comité, sobre algún posible conflicto de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y de ser el caso, proceder conforme a lo estipulado en las presentes Bases;
 - i. Mostrar una actitud de liderazgo y respaldo a la promoción de una cultura de integridad;
 - j. Dirigir y moderar los trabajos durante las sesiones;
 - k. Emitir voto de calidad cuando así sea necesario;
 - l. Representar al Comité en los asuntos de su competencia;
 - m. Autorizar y convocar la presencia de personas invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos, aportación de información o resolución de dudas en los temas que sean parte del orden del día propuesto;
 - n. Vigilar el registro de las denuncias recibidas por presuntos incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo;
 - o. Coordinar la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité, en donde participen todos sus integrantes;
 - p. Dar seguimiento a las recomendaciones de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, y coadyuvar con las áreas participantes para su debida implementación;
 - q. Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en los registros que para ello se establezcan;
 - r. Supervisar la atención de las denuncias presentadas por presuntos incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo y en caso de resultar la comisión de presuntas faltas administrativas, canalizar al Órgano Interno de Control adscrito a la Dependencia o Entidad;
 - s. Establecer la creación de comisiones provisionales o permanentes y nombrar a las personas vocales encargadas de las mismas, para el cumplimiento de sus metas y atribuciones;





2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

De los Miembros del Comité

- I. Los Vocales tendrán las funciones siguientes:
 - a. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el de Conducta respectivo, para el óptimo desempeño de la función pública;
 - b. Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
 - c. Hacer uso responsable y confidencial de la información a la que tengan acceso;
 - d. Enviar al Secretario Ejecutivo, con al menos tres días hábiles de anticipación a la convocatoria de la sesión que corresponda, los asuntos que requieran ser sometidos a la consideración del Comité;
 - e. Realizar, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a su recepción, los comentarios que procedan al proyecto de acta de reunión del Comité;
 - f. Opinar y votar sobre los asuntos tratados en las sesiones;
 - g. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
 - h. Exponer y opinar ante el Comité los asuntos de su competencia;
 - i. Proporcionar apoyo técnico, en los asuntos de su especialidad;
 - j. Proponer ante el Comité las políticas, mecanismos, estrategias y acciones para el mejor desempeño del mismo;
 - k. Obtener la capacitación correspondiente en los temas propuestos en materia de ética e integridad o de carácter afín e institucional;
 - l. Formar parte de las comisiones provisionales o permanentes, para tratar los asuntos que se hayan determinado para su creación;
 - m. Proponer al Presidente a quienes fungirán como invitados para el desahogo de asuntos, en la que se aporte información o resolución de dudas en los temas que sean parte del orden del día propuesto;
 - n. Elaborar los proyectos de las disposiciones normativas que regirán el funcionamiento del Comité; y,
 - o. Las demás que señalan las normas aplicables, o en su caso el Presidente, en el ámbito de sus atribuciones.





2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Funcionamiento

De las Sesiones del Comité

- I. Las sesiones podrán ser celebradas de manera presencial o por medios electrónicos, conforme a lo siguiente:

Ordinarias: Se celebrarán al menos cuatro veces durante el ejercicio de que se trate, preferentemente de forma trimestral. Durante la primera sesión del año que corresponda, se deberá presentar y aprobar el Programa Anual de Trabajo, dentro del cual se contemplará el calendario de las sesiones del Comité.

Extraordinarias: Se realizarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria del Presidente, con la finalidad de atender cualquier asunto que se considere de importancia para la competencia del Comité, o a petición de por lo menos tres de los miembros integrantes del mismo.

- II. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias serán enviadas por el Presidente, a través del Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria y tres días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria. En la convocatoria se establecerá el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, en su caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.



El orden del día de las sesiones ordinarias tendrá como mínimo los siguientes asuntos:

a. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

b. Aprobación del orden del día.

c. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

d. Informe sobre el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores.

IMCED
EDUCAR PARA LEER EL MUNDO



2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

- e. Desarrollo del(os) asunto(s).
- f. Acuerdos.
- g. Asuntos generales.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día se podrá hacer a través de medios electrónicos, a excepción de los datos personales vinculados con las denuncias por lo que el Presidente establecerá las medidas de seguridad para la entrega de dicha información a las personas que integran el Comité.

Del Quórum

- I. Para las sesiones, se considera que existe quórum cuando se encuentran presentes la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto, incluyendo al Presidente. En caso de no existir quórum, la sesión deberá posponerse, y podrá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha fijada para la celebración de la sesión sin que se requiera una nueva convocatoria, previa notificación a la totalidad de los integrantes del Comité. Esta sesión se celebrará con los miembros que se encuentren presentes, incluyendo al Presidente, y los acuerdos que se tomen tendrán plena validez.



Tras la previa verificación de la existencia del quórum, se declarará iniciada la sesión, poniéndose a consideración el orden del día establecido. Una vez aprobado, se desarrollará la atención y, en su caso, la aprobación de los asuntos comprendidos en el mismo. Los asuntos que se sometan a la consideración de los Comités tendrán la naturaleza de «Acuerdo» cuando sean aprobados.



2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Del Desarrollo de las Sesiones

- I. Por cada una de las sesiones del Comité, se levantará acta de reunión en la que se plasmen los asuntos tratados y los acuerdos generados. En caso de que algún integrante se haya excusado de participar o bien solicite que se asienten los razonamientos y consideraciones de su posicionamiento sobre determinado asunto, deberá incluirse en la misma.

- II. Las actas de las sesiones del Comité deben contener, al menos, la siguiente información:
 - a. Número de reunión
 - b. Lugar, fecha y hora
 - c. Tipo de reunión
 - d. Nombre y cargo de los miembros asistentes
 - e. Declaración de quórum
 - f. Seguimiento de los acuerdos aprobados
 - g. Orden del Día
 - h. Síntesis de los informes, intervenciones y deliberaciones.
 - i. Acuerdos tomados con designación del responsable de ejecutarlos
 - j. Cierre de la sesión
 - k. Firmas

De las Votaciones

Las decisiones de los Comités deberán ser tomadas por mayoría simple de los integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones. Asimismo, cuando haya empate en las votaciones de los vocales, el Presidente tendrá el voto de calidad.





2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

De las Denuncias

- I. Las personas servidoras públicas y los particulares que detecten o conozcan que en alguna Dependencia o Entidad se susciten hechos que pudieran constituir faltas al Código de Ética o de Conducta del IMCED, deberán presentar ante su Comité la denuncia correspondiente, la cual podrá ser anónima o personalizada.
 - a. Las denuncias anónimas serán prioritarias y podrán hacerse llegar por cualquier medio que preserve el anonimato, en caso de que se desee conocer el seguimiento de la denuncia podrá proporcionar una dirección electrónica.
 - b. Las denuncias personalizadas deberán contener: El nombre del denunciante, domicilio o dirección electrónica para recibir información; y,
 - c. Para ambas modalidades se requiere que el denunciante realice una breve relatoría de los hechos relacionados con el incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta respectivo, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar; así como el nombre y de ser posible el cargo de las personas servidoras públicas relacionadas con los hechos.

En caso de señalar testigos incluir, de ser posible, el nombre de la persona, enfatizar si se trata de una persona servidora pública mencionando en este caso, si se encuentra adscrita a la misma Dependencia o Entidad, relacionada con la denuncia.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir, en un sentido específico, la determinación correspondiente.



Los comités conocerán de las denuncias en los supuestos siguientes:

• cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas violaciones al Código de Ética o al de Conducta respectivo;



2021 - 2027

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

- b. Cuando la denuncia sea presentada en contra de una persona servidora pública que esté adscrita a la misma Dependencia o Entidad en la que se encuentre integrado el Comité; y,
- c. Cuando los hechos, señalados en la fracción I del presente artículo, se susciten entre personas servidoras públicas, incluso fuera del centro de trabajo, y que trasciendan al clima organizacional del IMCED.

En caso de que en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente artículo, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la persona denunciante.

Cuando el Comité del IMCED no sea competente para conocer un determinado caso, éste deberá orientar al denunciante para que realice su denuncia en la instancia correspondiente; reservándose el derecho de hacerlo de conocimiento por cuenta propia, cuando así lo considere necesario a la instancia competente.

En caso de que el Comité no pueda conocer de un asunto, éste analizará las conductas referidas y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión o continuación de dichas conductas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

- III. La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité debe concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de que se haya hecho de conocimiento del Comité en la sesión correspondiente.





2021 - 2027

“50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca”

Cuando por causas ajenas el Comité no pueda cumplir con dicho plazo, debe solicitar una prórroga a la Secretaría, para su conclusión, la que valorará la procedencia de la solicitud y de acuerdo a la complejidad del caso, podrá determinar el plazo de dicha prórroga.

- IV. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto establezca el IMCED. Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité cualquier prueba que pueda coadyuvar al esclarecimiento de los hechos.

En caso de que la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, podrá presentarla de forma verbal, siendo el Secretario Ejecutivo el encargado de auxiliar en la narrativa de los hechos, para que una vez concluida pueda plasmarla por escrito y firmarla con el acompañamiento de un testigo.

- V. En todo momento, el Comité garantizará la estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente la denuncia, así como del denunciado y del o los terceros a los que les consten los hechos; por lo que deberá tomar las medidas necesarias para ello, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

VI. La información que conforme parte del procedimiento, estará sujeta al régimen de clasificación previsto en la normativa aplicable a la materia, para lo cual, el Comité contará con el apoyo de la Unidad de Transparencia del IMCED.

VII. Todas las áreas que conforman al IMCED, están obligadas a coadyuvar con el Comité y proporcionar las pruebas documentales e informes que se requieran para llevar a cabo su función, con motivo de la atención a las denuncias del caso.





2021 - 2027

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

- VIII. Todas las actuaciones y constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente al que tendrán acceso las personas denunciantes y denunciadas, manteniéndose en estricta reserva los datos personales de terceros.
- IX. El Comité dará vista al Órgano Interno de Control del IMCED, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante y de la denunciada.

Así también, se actuará de acuerdo al Protocolo para la atención de denuncias, el cual puede consultar en la página web del Instituto en el siguiente enlace <https://imced.edu.mx/comite-de-etica-del-imced/> y conforme al Procedimiento para presentar denuncias que puede consultar en el mismo enlace.

Transitorios

Primero. El presente documento entrará en vigor al momento de su autorización por el Comité de Ética del IMCED.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité a realizar las acciones necesarias para su publicación en la página web institucional.

Tercero. Las presentes Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Michoacano de Ciencias de la **Educación "José María Morelos"** fueron aprobadas por unanimidad mediante Acuerdo Número AC017/CE/ORD/28082025, tomado en la tercera sesión ordinaria del Comité de Ética, celebrada en la Ciudad de Morelia, el 28 de agosto de 2025.

